

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Rad. 1100400353202100750 00

Visto informe secretaria y revisado expediente electrónico, el Juzgado Resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener notificada por Aviso conforme a lo estipulado en el numeral 8 del decreto 806 de 2020, del auto admisorio de la demanda a Comunicación Celular S. A. – COMCEL S. A. -, quien dentro del término legal a través de apoderado judicial presento recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda.

2. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de Comunicación Celular S. A. – COMCEL S. A. - con las finalidades y facultades que se indican en el mandado a la Abogada Adriana López Martínez

3. Reconocer personería jurídica al Abogado David Ricardo Araque Quijano, como apoderado judicial de la demandada MAHINDRA COLOMBIA S. A. S., con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

4. Conforme a la sustitución que se adjunta reconocer como apoderada sustituta de la demandada, demandada MAHINDRA COLOMBIA S. A. S., a la Abogada María Camila Muñoz Clavijo.

5. No tener en cuenta la notificación del auto admisorio de la demanda a demandada MAHINDRA COLOMBIA S. A. S., mediante Aviso, en razón a que no se acredita el cumplimiento del inciso segundo del artículo 292 del Código General del Proceso.

6. Tener por notificada a la demandada, MAHINDRA COLOMBIA S. A. S., del auto admisorio de la demanda, con base en lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Secretaria surtir traslado de la demanda.

7. Por sustracción de materia, abstenerse de dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por el apoderado judicial de demandada MAHINDRA COLOMBIA S. A. S.

8. Vencido el termino para que demandada MAHINDRA COLOMBIA S. A. S., conteste la demanda y/o traslado de excepciones precisas y/o recurso de reposición, se resolverá el recurso de reposición presentado por Comunicación Celular S. A. – COMCEL S. A., del cual ya fue surtido traslado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8- febrero - 2022

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria